



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/mka

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

BORRADOR DEL ACTA Nº 10/18 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

Presidenta:

D. José A. Armengol Martín.

Concejales asistentes:

Dña. Rosalía Rodríguez Alemán.

D. Melquiades Álvarez Romero.

D. Daniel López García.

D. Lucas Tejera Rivero.

D. José Luis Álamo Suárez.

Secretario Accidental:

D. Pascual A. Suárez Betancort.

Interventora Municipal:

Dña. Ana Belén Vecino Villa.

En el despacho de la Alcaldía de la Villa de Santa Brígida, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día catorce de marzo de dos mil dieciocho, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, asume la Presidencia D. José A. Armengol Martín, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretario D. Pascual A. Suárez Betancort que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.

- Borrador Acta de la Sesión de fecha 7 de marzo de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar el borrador del Acta de la sesión celebrada el día 7 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

A) OBRAS MAYORES

2.1.- L.U. 156/17

Vista la propuesta que formula El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 8 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Doña Dolores Rosario Medina Ventura, -Rfa. L.U. Nº 156/17, titular del NIF nº 42811984Z, con domicilio, a efectos de notificación, en la calle Heredad de Satautejo, nº 9, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra mayor para reforma interior de vivienda sita, en la calle Paseo Guinguada, nº 7 2º Izda, en este término municipal, conforme al proyecto de ejecución presentado y con un presupuesto de 37.255,80 euros, cuyo proyecto básico fue aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2017.

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal (Sra. Ley Florit) y por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 07 de marzo de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone:

Primero.- Autorizar el comienzo de la obra del proyecto de ejecución, a Doña Dolores Rosario Medina Ventura, para reforma interior de vivienda sita, en la calle Paseo Guinguada, nº 7 2º Izda, en este término municipal, con arreglo al proyecto y documentación acompañada y, con un presupuesto de 37.255,80 euros.

*** Condiciones:**

- **Antes del comienzo de la obra deberá aportar las hojas de dirección de obra del técnico designado.**

- Deberá instalarse cartel en el que se recoja la obra a realizarse y número de licencia de construcción, según lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

- Deberán cumplirse los plazos en virtud del artículo 169.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a las liquidaciones correspondientes.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

B) OBRAS MENORES

2.2.- L.U. 08/18

Vista la propuesta que formula El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 8 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don Yeray Correa Martín -Rfa. L.U. 08/18, titular del NIF nº 44739709V, con domicilio, a efectos de notificación, en la calle San José de las Vegas, nº 5, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para reparación de muros exteriores y pavimentación de terraza, en la calle San José de las Vegas, nº 5, en este término municipal, con un presupuesto de 6.439,00 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 19 de febrero de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 02 de marzo de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Don Yeray Correa Martín, licencia urbanística de obra menor, para reparación de muros exteriores y pavimentación de terraza, en la calle San José de las Vegas, nº 5, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 6.439,00 euros.

*** Condiciones:**

- **Superficie ocupable máxima de parcela:** la ocupación máxima incluyendo las edificaciones secundarias será del 25%. **Al menos el 60% de la superficie libre de edificación de la parcela deberá ajardinarse (45% si se refiere al total de la parcela)”,** por lo que **si no se cumplen estos parámetros el pavimentado de la terraza no se permite.** Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la ejecución precisa de las obras. La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Será por cuenta del promotor todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como, por la falta de limpieza y ornato de la misma, hasta su restitución al estado original. **“Los cierres de parcela con el espacio público tendrán un cerramiento opaco máximo de un metro de altura sobre la rasante del terreno, pudiéndose superar dicha altura con un cerramiento permeable a vistas (vegetal, celosía, rejería, etc.) que no sobrepase en ningún caso los 2,50 metros sobre la rasante del terreno. Cuando la pendiente del terreno sea igual o superior al 5%, podrá regularizarse la altura en tramos de 10,00 metros como máximo de longitud, permitiéndose en este caso, que el cerramiento en su parte**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/mka

opaca, actúe como elemento regularizador, alcanzando 1,50 metros como máximo sobre la rasante del terreno. En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente. **“Acabados de fachadas y medianerías vistas.- En colores ocres – terrosos, sepías, pardos, sienas, rojo inglés, añil, y en general tonos pasteles terciarios, quedando prohibidos los primarios y secundarios puros, no admitiéndose el color blanco por el alto impacto que produce en el medio, pudiéndose utilizar sólo como complemento de composición en elementos como jambas, pretilas, zócalos, etc.”.**

- En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente en el departamento de Vías y Obras.

- Deberá instalarse cartel en el que se recoja la obra a realizarse y número de licencia de construcción, según lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 169.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias: **La licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de nueve meses para la terminación de éstas.**

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por sí misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.3.- L.U. 12/18

Vista la propuesta que formula El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 8 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don Alexis Robayna Peña -Rfa. L.U. 12/18, titular del NIF nº 42918178V, con domicilio, a efectos de notificación, en la calle General Mas de Gaminde, nº 45 13º B3, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

de obra menor para vallado perimetral y cerramiento mixto, en la calle Las Arenillas, parcela 69-polígono 2, en este término municipal, con un presupuesto de 7.759,00 euros.

Vista la resolución número 415/2017, de 24 de noviembre, de la Consejera de Área de Política Territorial y Arquitectura del Excmo Cabildo de Gran Canaria, autorizando la calificación territorial condicionada ref – CT 25.934/17, para vallado diáfano, cerramiento mixto, aljibe y cuarto de aperos.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 20 de febrero de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 01 de marzo de 2018, para el vallado y el cerramiento mixto.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Don Alexis Robayna Peña, licencia urbanística de obra menor, exclusivamente para vallado perimetral y cerramiento mixto, en la calle Las Arenillas, parcela 69-polígono 2, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 7.759,00 euros.

*** Condiciones:**

- Los descritos en la resolución número 415/2017, de 24 de noviembre, de la Consejera de Área de Política Territorial y Arquitectura del Excmo Cabildo de Gran Canaria, ref – CT 25.934/17.
- Deberá instalarse cartel en el que se recoja la obra a realizarse y número de licencia de construcción, según lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.
- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 169.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias: **La licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de doce meses para la terminación de éstas.**
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.
- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/mka

C) VARIOS

2.4.- L.U. 121/17: Devolución fianza.

Vista la propuesta que formula El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 8 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 26 de febrero de 2018, en relación a la devolución de la fianza correspondiente a la L.U. 121/17, en el cual se recoge:

“FECHA: 26 de Febrero 2018

N/Rfa.: L.U.: 121/17. Aval. Reposición de las aceras y/o carriles afectados al estado previo al inicio de las obras.

ASUNTO: INFORME TÉCNICO

SITUACIÓN: PRINCESA GUACIMARA, Nº 15

En relación al escrito presentado de fecha 05 de Febrero de 2018 con número de registro de entrada 0714 en el que se expone: *“que habiendo presentado fianza por licencia urbanística 121/17 y acabada la obra, es por lo que solicita la devolución de la fianza”*.

Una vez visitada la obra se comprueba que se ha realizado la reposición de las aceras y/o carriles afectados al estado previo al inicio de las mismas...”

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Proceder a la devolución de la fianza constituida de 140,00 euros a Don Fernando León Boissier, titular del NIF 43667033S, en virtud de la terminación de la obra ejecutada al amparo de de la L.U. 121/17.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo que se tome a la interesada, así como al departamento de Intervención, que realizará el pago en la cuenta bancaria del solicitante que comunique al departamento

Tercero.- Deberá retirar el documento de aval/seguro en la Tesorería Municipal o, en el caso de fianzas en metálico, que se realizará el pago en la cuenta bancaria a su nombre que comunique a la Tesorería Municipal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación de los siguientes expedientes, concluidos con posterioridad a



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

la redacción del orden del día, lo que resulta aprobado por unanimidad de todos los Grupos Municipales, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental.

3.1.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas nº 15/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 12 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ACUERDO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación la Relación de Facturas Nº 15/2018 que consta de 5 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/42 a favor de CORREOS Y TELEGRAFOS, por importe de mil ochenta y siete euros y noventa y cuatro céntimos (1.087,94 €) y finaliza con el número de entrada 2018/332 a favor de CHIRIQUI SAPORTA RICA SANDRA por importe de quinientos veintitrés euros y veintitrés céntimos (523,23 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a diez mil treinta y un euros y setenta y nueve céntimos (10.031,79 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la relación de facturas nº 15/2018, que asciende a la cantidad de diez mil treinta y un euros y setenta y nueve céntimos (10.031,79 €).

SEGUNDO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 7 de marzo de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.2.- Propuesta de aprobación del expediente de modificación presupuestaria, transferencias de créditos nº 17/18.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 9 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito es insuficiente y no ampliable, y la existencia de crédito disponible en otras partidas del Presupuesto de gastos, de conformidad con los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 del Real Decreto 500/1990:

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/mka

ÚNICO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, transferencias de créditos nº 17/18, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, efectuando las retenciones de crédito en las partidas a disminuir.

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe alta
03-241-227.06	Estudios y trabajos técnicos	3.000,00
03-241-224.00	Primas de seguros	3.600,00
01-925-625.00	Mobiliario	3.697,05
Total altas de créditos		10.297,05

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe baja
01-912-100.00	Retribuciones básicas	3.000,00
01-912-100.00	Retribuciones básicas	3.600,00
01-920-220.00	Ordinario no inventariable	3.697,05
Total bajas de créditos		10.297,05"

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 9 de marzo de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.3.- Propuesta de aprobación de la devolución de la cantidad de 112,00 euros, en concepto de parte de la subvención no utilizada del proyecto "Actividades Culturales 2017".

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Cultura, de fecha 7 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL Iltre. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA.

En referencia a la resolución CPH 32/17 del Consejero de Gobierno de Cultura del Cabildo de Gran Canaria de fecha 20 de febrero de 2017, por el cual se concedía al Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, la cantidad de cuatro mil ochocientos doce euros (4.812,00€) con destino a "Actividades Culturales 2017".

Visto el informe emitido de fecha 16 de febrero de 2018, por el Técnico municipal Pedro Jiménez Jiménez, en el que manifiesta que se ha ejecutado el proyecto en su totalidad y no habiendo recibido otra subvención con el mismo destino.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

Visto el informe de 7 de marzo de 2018 del Técnico municipal Pedro Jiménez Jiménez en el que hace constar que han sobrado 112,00 euros por haberse presupuestado inicialmente más de lo que se gastó.

En atención a lo anteriormente expuesto es por lo que la Concejalía de Cultura, previa fiscalización del Departamento de Intervención, formula la siguiente **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la cantidad de 112,00 €) en concepto de parte de la subvención no utilizada del proyecto "Actividades Culturales 2017" con el fin de justificar dicho expediente ante el Servicio de Cultura y patrimonio Histórico y Cultural del Cabildo de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Dar traslado de dicho acuerdo al Departamento de Cultura, Intervención y Tesorería a los efectos que se procedan."

Y visto el Informe de fiscalización, que emite la Intervención Municipal, de fecha 13 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

"INFORME DE FISCALIZACION

ASUNTO: REINTEGRO DE SUBVENCION DEL PROYECTO "ACTIVIDADES CULTURALES 2017" POR IMPORTE DE 112,00 EUROS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ,tengo el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

- Se acredita la causa de reintegro
- La cantidad de reintegro es proporcional a lo no justificado



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

- Tramitación de acuerdo con las normas de aplicación.
- Consta informe técnico favorable.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

OBSERVACIONES: Las devoluciones de ingresos indebidas se aplican a presupuesto de ingresos minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, con independencia del presupuesto al que se aplico el ingreso que de lugar la a la devolución. Las obligaciones reconocidas como consecuencia de los acuerdos de devolución de ingresos se aplicaran al Presupuesto de ingresos corriente, en virtud del art. 165.3 del TRLRHL.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.4.- Propuesta de autorización de la inhumación de los restos mortales de D. Agustín Gutiérrez Ramos, en el nicho número 3508.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Cementerio, de fecha 8 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por Doña Carmen Gutiérrez Santana, con DNI Nº 42.828.129-J, con domicilio a estos efectos en C/Arquitecto Laureano Arroyo, nº 37 del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y por Don Agustín Gutiérrez Santana, con DNI Nº 42.833.583-Q, con domicilio a estos efectos en El Raso, nº 13 de este término municipal y R.E- nº 1432, de fecha 05 de marzo de 2018, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Don Agustín Gutiérrez Ramos, fallecido el día 28 de febrero de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece “1. *El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del*



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha trasferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos”.

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la inhumación de los restos mortales de Don Agustín Gutiérrez Ramos, fallecido el día 28 de febrero de 2018, en el nicho nº 3508 bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes “fuera de comercio”. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el próximo **día 07 de abril de 2088**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución al interesado- y dar traslado de la misma al sepulturero municipal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.5.- Propuesta de autorización de la inhumación de los restos mortales de D. Jerónimo Ramos Hernández, en el nicho número 1014.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Cementerio, de fecha 8 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por Don Jerónimo Ramos Alonso, con DNI Nº 78.469.818-M, con domicilio a estos efectos en Ctra. Los Olivos, nº 44 de este término municipal y por Don José Luis Ramos Alonso, con DNI Nº 44.300.010-P, con domicilio a estos efectos en Las Goteras, 50, de este término municipal y R.E- nº 1427, de fecha 05 de marzo de 2018, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Don Jerónimo Ramos Hernández, fallecido el día 03 de marzo de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece “1. *El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha trasferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos*”.

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la inhumación de los restos mortales de Don Jerónimo Ramos Hernández, fallecido el día 03 de marzo de 2018, en el nicho nº 1014 bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes “fuera de comercio”. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el próximo **día 31 de diciembre de 2084**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución al interesado- y dar traslado de la misma al sepulturero municipal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.6.-Propuesta de autorización de la inhumación de los restos mortales de D. Miguel Pérez Henríquez, en el nicho número 2475.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Cementerio, de fecha 8 de marzo de 2018, del siguiente tenor:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por Doña Elvira Fátima Pérez Santana, con DNI N° 79.469.756-N, con domicilio a estos efectos en C/ Fermín Monzón Barber, n° 3 de este término municipal y R.E- n° 1430, de fecha 05 de marzo de 2018, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Don Miguel Pérez Henríquez, fallecido el día 28 de febrero de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece “1. *El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha trasferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos”.*

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la inhumación de los restos mortales de Don Miguel Pérez Henríquez, fallecido el día 28 de febrero de 2018, en el nicho n° 2475 bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes “fuera de comercio”. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el próximo **día 31 de diciembre de 2085**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución al interesado- y dar traslado de la misma al sepulturero municipal.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.7.- Propuesta de aprobación de la concesión de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a Dña. Caridad López Vigo.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 7 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Al amparo de lo establecido en la ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, en la Comunidad Autónoma Canaria y en virtud al Decreto 5/1999, de 21 de enero por el que se regula la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, este Ayuntamiento elabora el Reglamento Municipal para la prestación de este servicio, teniendo por objeto la prestación de un conjunto de actuaciones realizadas preferentemente en el domicilio del destinatario, de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, dirigidas a individuos y/o familias que se hallen en situación de especial necesidad.

Visto la adjudicación del contrato de obra denominado “Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida”, de fecha 11 de mayo de 2016, a la empresa “ IMESAPI, S.A.” para la prestación de los servicios solicitados.

Vista la documentación presentada en este Ayuntamiento ante el Registro General, con asiento de entrada nº 518, de fecha 24 de enero de 2018, por Doña Caridad López Vigo, con D.N.I. Nº 13860732-N, al objeto de solicitar, ante este Ayuntamiento la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de carácter (doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador).

Visto el informe de la Trabajadora Social, Coleg. núm. 832, de fecha 06 de marzo de 2018, donde una vez aplicado el baremo para el otorgamiento del servicio, se propone la concesión de 2 horas semanales para la asistencia en el aseo y cuidados personales de Doña Caridad López Vigo, iniciándose el servicio a partir del día 13 de marzo del actual sin que sea susceptible de estimación la fecha de finalización.

La aportación económica del usuario será del 30% del coste del servicio, habiendo sido subvencionado con el 70%, estableciéndose el precio/hora en día laboral en 12,92€, así como, festivos y nocturnos en 17,96€, ambos, con aplicación del IGIC, lo que dará lugar a una cuota variable mensual que deberá abonarse en la cuenta corriente de la Caixa nº 2100 1802 610200026839, titularidad de este Ayuntamiento, especificando en el concepto, nombre, apellidos e iniciales del servicio (SAD) o en la oficina de Recaudación sita en C/ Nueva, nº 13, anexo, una vez emitido el preceptivo recibo.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 339/17, de fecha 21 de septiembre, formulo la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO: Aprobar la concesión de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a Doña Caridad López Vigo, con D.N.I. Nº 13860732-N, por un total de 2 horas semanales con destino a la asistencia para el aseo y cuidados personales, por un porcentaje del 30% del coste del servicio, estableciéndose el precio/hora en día laboral en 12,92€, así como, festivos y nocturnos en 17,96€, ambos, con aplicación del IGIC, en atención a la baremación realizada y al deber del usuario de corresponsabilizarse en el coste de la prestación en función de su capacidad económica y patrimonial, todo ello según lo establecido en el Reglamento Municipal de la Prestación de Ayuda a Domicilio.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/mka

SEGUNDO: Aprobar el inicio de la prestación del servicio a partir del día 13 de marzo cuya fecha de finalización no es susceptible de estimación.

TERCERO: Dar traslado de esta resolución a la Concejalía de Acción Social, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO: Notificar este acuerdo a los/as interesados/as, con indicación al interesado del deber de comunicar cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación del servicio, en virtud de lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento, sobre "Deberes del/a usuario/a del Servicio"; siendo motivo de extinción del mismo el incumplimiento grave, por parte del/a usuario/a, de las condiciones establecidas para la prestación del servicio, previo expediente contradictorio con audiencia del interesado."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.8.- Propuesta de otorgamiento de una subvención de carácter excepcional relativa a la concesión de forma directa de Ayuda de Emergencia Social a Dña. Andrea Jiménez Pérez.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 8 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

Visto lo expuesto en las Bases y la Ordenanza Específica para la Concesión de Subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social, de la Villa de Santa Brígida, aprobadas por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2009, modificada por acuerdo plenario, en sesión ordinaria, de fecha 27 de octubre de 2016 y elevada a definitiva mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 11, de fecha 25 de enero de 2017), previo sometimiento a información pública durante un periodo de 30 días, a los efectos de su entrada en vigor, así como, con lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida ha establecido un convenio con la Federación Canaria de Municipios, **FECAM**, cuya finalidad es la gestión económica de subvenciones con destino al desarrollo de acciones de Emergencia Social, en el ejercicio 2016.

Dada cuenta el informe emitido por la Trabajadora Social, una vez aplicado el baremo correspondiente a la ordenanza específica de Emergencia Social, en atención a las solicitudes para la concesión de estas subvenciones, se concluye que:

Con fecha 07 de marzo de 2018,

- ✓ La Trabajadora Social, Coleg. núm. 1101, expone se adopte acuerdo mediante propuesta a la Junta de Gobierno Local, de concesión de una subvención de ayuda económica de Emergencia Social, a Doña Andrea Jiménez Pérez, con DNI nº X9887044-B y domicilio en C/ Los Pérez, nº 2, en este término municipal; por un importe de ciento setenta y nueve euros (179,€), que se destinan a sufragar la compra de gafas, correspondiente a la financiación del 100% del importe solicitado; otorgándose un periodo de ejecución del gasto de 3 meses y otros 3 meses para la justificación del gasto, según lo dispuesto en los apartados 8 y 9 de las bases reguladoras de la concesión de la subvención..(Expte. Nº GBR-179,00€).



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 339/17, de fecha 21 de septiembre y previo el informe de fiscalización oportuno, formulo la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO: Otorgar una subvención de carácter excepcional relativa a la concesión de forma directa de Ayuda de Emergencia Social, por:

- ✓ ciento setenta y nueve euros (179,00€), para sufragar la compra gafas, a Doña Andrea Jiménez Pérez, con DNI nº X9887044-B; significándole que el plazo de ejecución del gasto deberá realizarse en un plazo no superior a 3 meses desde el abono del mismo, según lo establecido en las Bases Reguladoras de la Ordenanza Específica para la concesión de esta subvención.

SEGUNDO: Expedir por la Tesorería Municipal el documento contable a los efectos de realizar el pago a la concesión otorgada, mediante abono anticipado.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Acción Social, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO: Notificar este acuerdo a la interesada, con indicación del cumplimiento de la obligación de justificación de la Subvención concedida, de acuerdo con la Ordenanza Municipal Específica de Concesión de Subvenciones de Emergencia Social, y en su defecto por lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS; significándole que la presentación de facturas tendrán que presentarse con los requisitos mínimos y obligatorios expresados en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, en su caso, por lo dispuesto en el art. 17 puntos 3 y 4 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos."

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 12 de marzo de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.9.- Propuesta de otorgamiento de una subvención de carácter excepcional relativa a la concesión de forma directa de Ayuda de Emergencia Social a Dña. Paula Salazar Guaña.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 8 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

Visto lo expuesto en las Bases y la Ordenanza Específica para la Concesión de Subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social, de la Villa de Santa Brígida, aprobadas por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2009, modificada por acuerdo plenario, en sesión ordinaria, de fecha 27 de octubre de 2016 y elevada a definitiva mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 11, de fecha 25 de enero de 2017), previo sometimiento a información pública durante un periodo de 30 días, a los efectos de su entrada en vigor, así como, con lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

Visto que el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida ha establecido un convenio con la Federación Canaria de Municipios, **FECAM**, cuya finalidad es la gestión económica de subvenciones con destino al desarrollo de acciones de Emergencia Social, en el ejercicio 2016.

Dada cuenta el informe emitido por la Trabajadora Social, una vez aplicado el baremo correspondiente a la ordenanza específica de Emergencia Social, en atención a las solicitudes para la concesión de estas subvenciones, se concluye que:

Con fecha 07 de marzo de 2018,

- ✓ La Trabajadora Social, Coleg. núm. 1049, expone se adopte acuerdo mediante propuesta a la Junta de Gobierno Local, de concesión de una subvención de ayuda económica de Emergencia Social, a Doña Paulina Salazar Guaña, con DNI nº 49769659-G y domicilio en C/ Circunvalación nº 18, Piso 2º Izq., en este término municipal; por un importe de ochocientos ocho euros con setenta y siete céntimos (808,77€) destinados a sufragar los gastos de tres meses de alquiler, correspondiente a la financiación del 100% del importe solicitado; otorgándose un periodo de ejecución del gasto de 3 meses y otros 3 meses para la justificación del gasto, según lo dispuesto en los apartados 8 y 9 de las bases reguladoras de la concesión de la subvención..(Expte. Nº RTR-3920).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 339/17, de fecha 21 de septiembre y previo el informe de fiscalización oportuno, formulo la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO: Otorgar una subvención de carácter excepcional relativa a la concesión de forma directa de Ayuda de Emergencia Social, por:

- ✓ ochocientos ocho euros con setenta y siete céntimos (808,77€) destinados a sufragar los gastos de tres meses de alquiler, a Doña Paulina Salazar Guaña, con DNI nº 49769659-G; significándole que el plazo de ejecución del gasto deberá realizarse en un plazo no superior a 3 meses desde el abono del mismo, según lo establecido en las Bases Reguladoras de la Ordenanza Específica para la concesión de esta subvención.

SEGUNDO: Expedir por la Tesorería Municipal el documento contable a los efectos de realizar el pago a la concesión otorgada, mediante abono anticipado.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Acción Social, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO: Notificar este acuerdo a la interesada, con indicación del cumplimiento de la obligación de justificación de la Subvención concedida, de acuerdo con la Ordenanza Municipal Específica de Concesión de Subvenciones de Emergencia Social, y en su defecto por lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS; significándole que la presentación de facturas tendrán que presentarse con los requisitos mínimos y obligatorios expresados en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, en su caso, por lo dispuesto en el art. 17 puntos 3 y 4 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 12 de marzo de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.10.- Propuesta de otorgamiento de una subvención de carácter excepcional relativa a la concesión de forma directa de Ayuda de Emergencia Social a D. Juan Francisco Talavera Talavera.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 29 de enero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

Visto lo expuesto en las Bases y la Ordenanza Específica para la Concesión de Subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social, de la Villa de Santa Brígida, aprobadas por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2009, modificada por acuerdo plenario, en sesión ordinaria, de fecha 27 de octubre de 2016 y elevada a definitiva mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 11, de fecha 25 de enero de 2017), previo sometimiento a información pública durante un periodo de 30 días, a los efectos de su entrada en vigor, así como, con lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida ha establecido un convenio con la Federación Canaria de Municipios, **FECAM**, cuya finalidad es la gestión económica de subvenciones con destino al desarrollo de acciones de Emergencia Social, en el ejercicio 2016.

Dada cuenta el informe emitido por la Trabajadora Social, una vez aplicado el baremo correspondiente a la ordenanza específica de Emergencia Social, en atención a las solicitudes para la concesión de estas subvenciones, se concluye que:

Con fecha 26 de enero de 2018,

- ✓ La Trabajadora Social, Coleg. núm. 1101, expone se adopte acuerdo mediante propuesta a la Junta de Gobierno Local, de concesión de una subvención de ayuda económica de Emergencia Social, a Don Juan Francisco Talavera Talavera, con DNI nº 42727992H y domicilio en El Santísimo nº 299, en este término municipal; por un importe de mil trescientos cuarenta y cuatro euros con sesenta céntimos (1.344,60€), que serán destinados a la adquisición de placa solar y equipo de batería, correspondiente a la financiación del 75% del importe solicitado; otorgándose un periodo de ejecución del gasto de 3 meses y otros 3 meses para la justificación del gasto, según lo dispuesto en los apartados 8 y 9 de las bases reguladoras de la concesión de la subvención..(Expte. Nº GBR-1089).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 339/17, de fecha 21 de septiembre y previo el informe de fiscalización oportuno, formulo la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO: Otorgar una subvención de carácter excepcional relativa a la concesión de forma directa de Ayuda de Emergencia Social, por:

- ✓ mil trescientos cuarenta y cuatro euros con sesenta céntimos (1.344,60€) que serán destinados a la adquisición de placa solar y equipo de batería, a Juan Francisco Talavera Talavera, con DNI nº 42727992H; significándole que el plazo de ejecución del gasto deberá realizarse en un plazo no superior a 3 meses desde el abono del mismo, según lo establecido en las Bases Reguladoras de la Ordenanza Específica para la concesión de esta subvención.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/mka

SEGUNDO: Expedir por la Tesorería Municipal el documento contable a los efectos de realizar el pago a la concesión otorgada, mediante abono anticipado.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Acción Social, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO: Notificar este acuerdo a la interesada, con indicación del cumplimiento de la obligación de justificación de la Subvención concedida, de acuerdo con la Ordenanza Municipal Específica de Concesión de Subvenciones de Emergencia Social, y en su defecto por lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS; significándole que la presentación de facturas tendrán que presentarse con los requisitos mínimos y obligatorios expresados en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 12 de marzo de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.11.- Propuesta de otorgamiento de una subvención de carácter excepcional relativa a la concesión de forma directa de Ayuda de Emergencia Social a D. Francisco Carmelo Lorenzo Sánchez.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 5 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

Visto lo expuesto en las Bases y la Ordenanza Específica para la Concesión de Subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social, de la Villa de Santa Brígida, aprobadas por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2009, modificada por acuerdo plenario, en sesión ordinaria, de fecha 27 de octubre de 2016 y elevada a definitiva mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 11, de fecha 25 de enero de 2017), previo sometimiento a información pública durante un periodo de 30 días, a los efectos de su entrada en vigor, así como, con lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida ha establecido un convenio con la Federación Canaria de Municipios, **FECAM**, cuya finalidad es la gestión económica de subvenciones con destino al desarrollo de acciones de Emergencia Social, en el ejercicio 2016.

Dada cuenta el informe emitido por la Trabajadora Social, una vez aplicado el baremo correspondiente a la ordenanza específica de Emergencia Social, en atención a las solicitudes para la concesión de estas subvenciones, se concluye que:

Con fecha 30 de enero de 2018,

- ✓ La Trabajadora Social, Coleg. núm. 987, expone se adopte acuerdo mediante propuesta a la Junta de Gobierno Local, de concesión de una subvención de ayuda económica de Emergencia Social, a Don Francisco Carmelo Lorenzo Sánchez, con DNI nº 42818135-R y domicilio en Carretera General de Pino



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

Santo nº 44, en este término municipal; por un importe de mil seiscientos trece euros (1.600,00€), de los cuales, mil doscientos euros (1.200,00€) se destinan a sufragar el abono de cuatro meses de alquiler de la vivienda y el resto, es decir cuatrocientos trece euros (413,00€), se destinan a sufragar la compra de alimentación y productos de higiene personal y del hogar, correspondiente a la financiación del 100% del importe solicitado; otorgándose un periodo de ejecución del gasto de 5 meses y otros 3 meses para la justificación del gasto, según lo dispuesto en los apartados 8 y 9 de las bases reguladoras de la concesión de la subvención..(Expte. Nº VSR-2861).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 339/17, de fecha 21 de septiembre y previo el informe de fiscalización oportuno, formulo la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO: Otorgar una subvención de carácter excepcional relativa a la concesión de forma directa de Ayuda de Emergencia Social, por:

- ✓ mil seiscientos trece euros (1.613,00€), de los cuales, mil doscientos euros (1.200,00€) se destinan a sufragar el abono de cuatro meses de alquiler de la vivienda y el resto, es decir cuatrocientos trece euros (413,00€), se destinan a sufragar la compra de alimentación y productos de higiene personal y del hogar, a Don Francisco Carmelo Lorenzo Sánchez, con DNI nº 42818135-R; significándole que el plazo de ejecución del gasto deberá realizarse en un plazo no superior a 5 meses desde el abono del mismo, según lo establecido en las Bases Reguladoras de la Ordenanza Especifica para la concesión de esta subvención.

SEGUNDO: Expedir por la Tesorería Municipal el documento contable a los efectos de realizar el pago a la concesión otorgada, mediante abono anticipado.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Acción Social, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO: Notificar este acuerdo a la interesada, con indicación del cumplimiento de la obligación de justificación de la Subvención concedida, de acuerdo con la Ordenanza Municipal Especifica de Concesión de Subvenciones de Emergencia Social, y en su defecto por lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS; significándole que la presentación de facturas tendrán que presentarse con los requisitos mínimos y obligatorios expresados en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, en su caso, por lo dispuesto en el art. 17 puntos 3 y 4 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 12 de marzo de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.12.-Propuesta de otorgamiento de una subvención de carácter excepcional relativa a la concesión de forma directa de Ayuda de Emergencia Social a Dña. Eva Belinda Rodríguez de León.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 19 de enero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

Visto lo expuesto en las Bases y la Ordenanza Específica para la Concesión de Subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social, de la Villa de Santa Brígida, aprobadas por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2009, modificada por acuerdo plenario, en sesión ordinaria, de fecha 27 de octubre de 2016 y elevada a definitiva mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 11, de 25 de enero de 2017), previa sometimiento a información pública durante un periodo de 30 días a los efectos de su entrada en vigor; así como, a lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida se ha adherido al convenio establecido entre el Gobierno de Canarias, la Federación Canaria de Municipios, **FECAM**, la Caixa y la Obra Social de la Caja de Canarias; cuya finalidad es la gestión económica de subvenciones con destino al desarrollo de acciones de Emergencia Social, en el ejercicio 2017.

Vista la documentación presentada en este Ayuntamiento ante el Registro General, con asiento de entrada nº 8553, de fecha 23 de noviembre de 2017, por Dña. Eva Belinda Rodríguez de León, con DNI nº 78508675-S y domicilio en C/ El Galeón, nº 10, bj. D; al objeto de solicitar la concesión de una subvención de ayuda económica por un importe de mil trescientos veinte euros (1320€), a los efectos de sufragar gastos correspondientes al pago de alquiler de vivienda habitual.

Visto el informe de la Trabajadora Social, Coleg. nº 1049, de fecha 18 de enero del actual, donde una vez aplicado el baremo correspondiente a la ordenanza específica para la concesión de una subvención nominativa y directa de Emergencia Social, se propone la concesión de novecientos noventa euros (990€), correspondiente a la financiación del 75% del importe solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder una subvención de carácter excepcional y directa de Ayuda de Emergencia Social a Dña. Eva Belinda Rodríguez de León, con DNI nº 78508675-S, por un importe de novecientos noventa euros (990€), con destino a sufragar gastos correspondientes al pago de 5 meses de alquiler de vivienda habitual; significándole que la ejecución del gasto deberá realizarse en un plazo no superior a 5 meses desde el abono del mismo, y de otros 3 meses para la justificación del gasto, según lo establecido en las Bases Reguladoras de la Ordenanza Específica para la concesión de esta subvención. (Expte. nº 3631-RTR).

SEGUNDO: Expedir por la Tesorería Municipal el documento contable a los efectos de realizar el pago a la concesión otorgada, mediante abono anticipado.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO: Notificar este acuerdo a la interesada, con indicación del cumplimiento de la obligación de justificación de la Subvención concedida, de acuerdo con la Ordenanza Municipal Específica de Concesión de Emergencia Social, y en su defecto por lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS; significándole que la presentación de facturas tendrán que presentarse con los requisitos mínimos y obligatorios expresados en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, en su caso, por lo dispuesto en el art. 17 puntos 3 y 4 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos."

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 12 de marzo de 2018.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/mka

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.13.--Propuesta de otorgamiento de una subvención de carácter excepcional relativa a la concesión de forma directa de Ayuda de Emergencia Social a Dña. M^a del Carmen Galván Sosa.

Vista la propuesta que formula el Concejale Delegado del Área de Acción Social, de fecha 24 de enero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto lo expuesto en las Bases y la Ordenanza Especifica para la Concesión de Subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social, de la Villa de Santa Brígida, aprobadas por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2009, modificada por acuerdo plenario, en sesión ordinaria, de fecha 27 de octubre de 2016 y elevada a definitiva mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 11, de 25 de enero de 2017), previa sometimiento a información pública durante un periodo de 30 días a los efectos de su entrada en vigor; así como, a lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida se ha adherido al convenio establecido entre el Gobierno de Canarias, la Federación Canaria de Municipios, **FECAM**, la Caixa y la Obra Social de la Caja de Canarias ; cuya finalidad es la gestión económica de subvenciones con destino al desarrollo de acciones de Emergencia Social, en el ejercicio 2017.

Vista la documentación presentada en este Ayuntamiento ante el Registro General , con asiento de entrada nº 6312, de fecha 31 de agosto de 2017, por Dña. M^a del Carmen Galván Sosa, con DNI nº 42795472-Q y domicilio en C/ Ramón y Cajal, nº 9; al objeto de solicitar la concesión de una subvención de ayuda económica por un importe de quinientos treinta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (537,84€) a los efectos de alimentación e higiene.

Visto el informe de la Trabajadora Social, Coleg. nº 1049, de fecha 23 de enero de 2018, donde una vez aplicado el baremo correspondiente a la ordenanza específica para la concesión de una subvención nominativa y directa de Emergencia Social, se propone la concesión de cuatrocientos tres euros con treinta y ocho céntimos (403,38€), correspondiente a la financiación del 75% del importe solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder una subvención de carácter excepcional y directa de Ayuda de Emergencia Social a Dña. M^a del Carmen Galván Sosa, con DNI nº 42795472-Q, por un importe de cuatrocientos tres euros con treinta y ocho céntimos (403,38€), con destino a atender necesidades básicas de alimentación e higiene; significándole que la ejecución del gasto deberá realizarse en un plazo no superior a 3 meses desde el abono del mismo, y de otros 3 meses para la justificación del gasto, según lo establecido en las Bases Reguladoras de la Ordenanza Especifica para la concesión de esta subvención. (Expte. nº 1499-RTR).

SEGUNDO: Expedir por la Tesorería Municipal el documento contable a los efectos de realizar el pago a la concesión otorgada, mediante abono anticipado.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/mka

CUARTO: Notificar este acuerdo a la interesada, con indicación del cumplimiento de la obligación de justificación de la Subvención concedida, de acuerdo con la Ordenanza Municipal Específica de Concesión de Emergencia Social, y en su defecto por lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS; significándole que la presentación de facturas tendrán que presentarse con los requisitos mínimos y obligatorios expresados en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, en su caso, por lo dispuesto en el art. 17 puntos 3 y 4 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 12 de marzo de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.14.- Propuesta de autorización a D. Bernardino Déniz Hernández, a la ocupación de vía para adaptación de acera respecto a quicio de acceso a vivienda en la Cruz del Gamonal, nº 150.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Tráfico y Transportes, de fecha 9 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE SE FORMULA DESDE LA CONCEJALIA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dada cuenta del escrito presentado por **D. Bernardino Déniz Hernández**, con D.N.I. nº **42.462.009-F**, con domicilio en la calle Cruz del Gamonal, nº 150, de Santa Brígida, -R.E. nº 7.730, de fecha 27 de Octubre de 2017-, solicitando ocupación de vía para adaptación de acera respecto a quicio de acceso a vivienda, ocupando un total de **10 m2**, no más de 2 metros de ancho desde la fachada hacia el eje de la vía, durante **3 días**.

Vista la propuesta de liquidación nº 000047/2017/0000037 de tasas realizada con fecha 28 de noviembre del presente año y que asciende a la cantidad de CIENTO DOCE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (**112,50 €**)

Visto el Informe del Funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas **FAVORABLE** de fecha 02 de Noviembre del presente año, Rfª.-MC63.17, que tiene que ser tomado en consideración por el solicitante y que transcrito textualmente dice:

“Rfª: MC63.17. Informe previo a ocupación vía Cruz del Gamonal, 150. R.E. 7730. 27/10/17.

INFORME TÉCNICO

ASUNTO: Consideraciones Técnicas por Ocupación de Vía en adaptación acera respecto a quicio de acceso a vivienda.

UBICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: Carretera General del Gamonal. Cruz del Gamonal, 150. T. M. de la Villa de Santa Brígida.

PETICIONARIO: Don Bernardino Déniz Hernández.

Matías Cruz González, Funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en referencia al epígrafe superior y en cuanto a la Ocupación de Vía Pública a fin de adopción de medidas para la defensa de la misma se precisa lo siguiente:

En virtud de obras a realizar en acera, amparadas según documento de Registro, por Comunicación Previa según la Ley 4/2017 de 13 de julio del suelo y Espacios Naturales Protegidos, conforme al artículo 332, se



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

solicita la ocupación de un tramo tramo por pequeña obra menor de reforma de acera existente, a fin de mejorar el drenaje en acceso a vivienda a lo largo de la fachada de la vivienda con número de gobierno 150.

Conforme a la Ley 4/2017, en artículo 333 punto 2. *“La exoneración de intervención administrativa previa no exonerará de la preceptividad de los títulos de ocupación demanial, cuando resulten procedentes.”*

En el anterior sentido, se entiende que la Licencia o Autorización en Ocupación de Vía al afectar al Demanio Público por definición, es por lo que no es una Actuación exenta (la Ocupación de vía propiamente dicha), aunque no sea necesaria la LICENCIA DE OBRAS.

Dado que la pequeña actuación a realizar, lo es en suelo urbano consolidado, y la escasa entidad de la misma, se considera suficientemente descriptiva el trazado sobre ortofoto indicando dicha actuación que deberá en todo caso cumplir con lo descrito en este informe.

CON TODO LO ANTERIOR SE ATENDERÁ AL SIGUIENTE CONDICIONADO:

1.- El ancho libre de la acera incluido el bordillo a realizar no podrá sobrepasar el ancho máximo que tenga la acera. Se trazará en línea paralela a la fachada. El corte en el asfalto se realizará con máquina radial de corte limpio perpendicular. La anchura de la acera no podrá superar la actual, incluso bordillo (alrededor de 70 cm. de ancho).

2.- Se ha de comunicar a la Concejalía de Urbanismo antes de llevar a efecto la ocupación de vía, el inicio de los trabajos.

4.- El bordillo instalado tendrá como máximo desnivel sobre el pavimento asfáltico, 18 centímetros, realizándose rampas en los extremos de hasta 1,50 metros para alcanzar los niveles del pavimento colindante.

5.- No se realizarán obras en horario nocturno quedando abierto al tráfico rodado cuando la visibilidad quede comprometida por cada ocupación solicitada.

6.- Se ha de considerar y tener especial precaución con otros usos, servicios, e instalaciones, siendo responsabilidad del solicitante la afección de los mismos (canalizaciones enterradas de electricidad en alta, media o baja tensión o conductos de abasto o saneamiento) emplazados en el mismo lugar.

7.- Se tendrá en cuenta la *Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública (BOP de 7 de mayo de 2008)*. Especialmente se atenderá a lo dispuesto en el *“Artículo 50.- No se podrán verter en los contenedores escombros que contengan materiales inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos o susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables o que, por cualquier causa, puedan constituir molestias o incomodidad para los usuarios de la vía pública o vecinos siendo el titular de la licencia responsable de los daños causados por los vertidos a cualquier elemento de la vía pública y de los daños que cause a terceros.”*.

8.- Dado que no se ocupará la Vía en la Calzada propiamente dicha sino en la Acera, no sería necesario informe de la Policía Local (Art. 44 de la O.M.O.V.P.).

9.- Se ha de imponer una garantía de 250 euros para responder de posibles defectos a los servicios públicos.

10.- Se ha de cumplir la señalización de obras con el plano propuesto anexo a este informe u otro alternativo en cumplimiento de la señalización vial de obras Instrucción de Carreteras, 8.3 I.C.

11.- Se estima en unos 600 euros el importe de las obras a realizar.

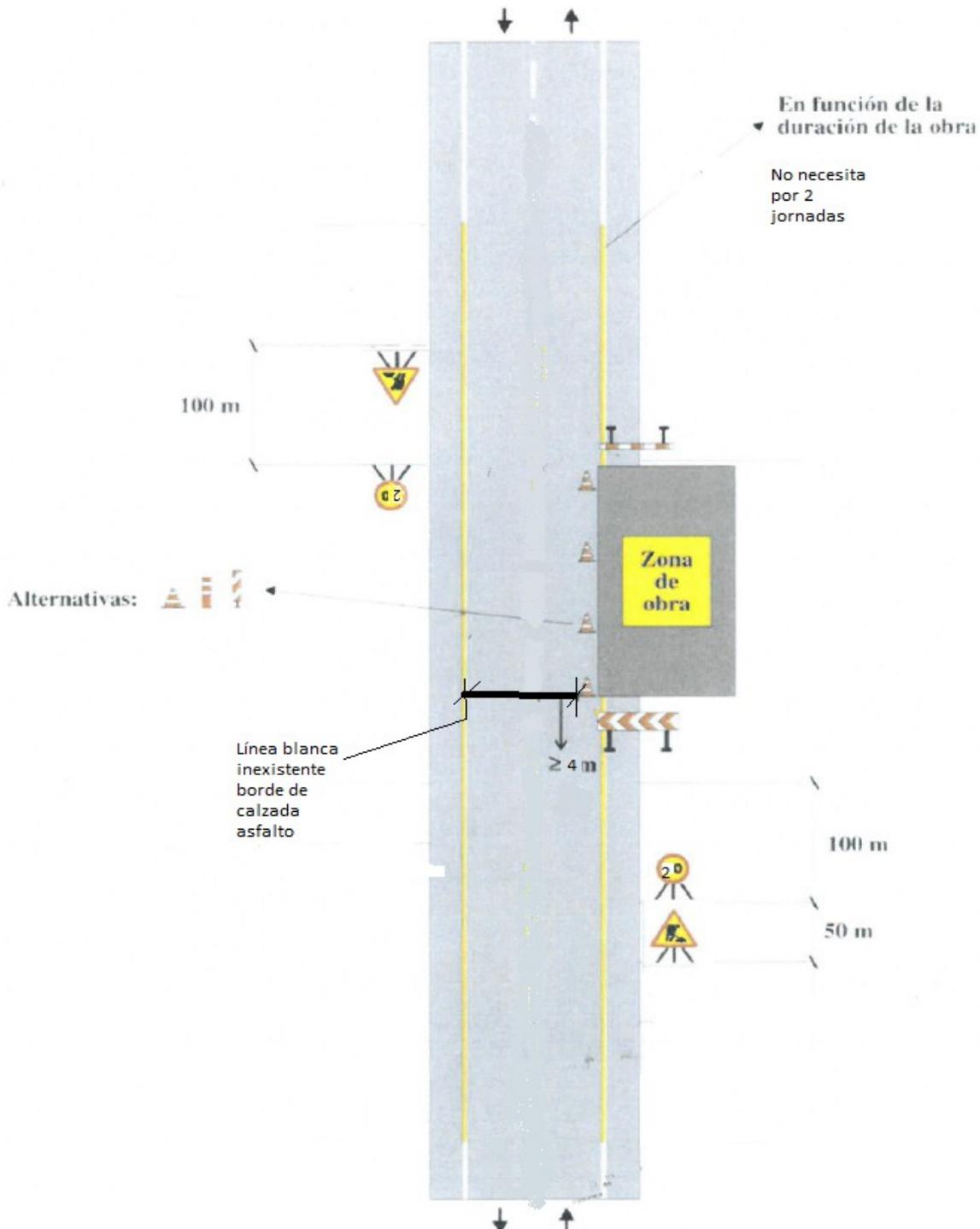


AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/mka

12.- La autorización de Ocupación de Vía no exime al promotor del cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de Construcción además de Gestión de Residuos, conforme a la normativa vigente.

La Solicitud se entiende para dos jornadas laborales con ocupación real de 30 m², con ocupación de no más de 2 metros de ancho desde la fachada hacia el eje de la vía. Se informa en sentido **FAVORABLE** con las





AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

condiciones descritas anteriormente. CROQUIS DE SEÑALIZACIÓN A EMPLEAR ADAPTADO A LA SITUACIÓN DE LA VÍA EN LA ZONA DE OBRAS. ”.

Toda incidencia que se produzca, deberá comunicarla tanto a la Policía Local, como a la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento. Por ello, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones anteriores, de no ser así, se revocará quedando sin efecto la misma.

En su virtud esta Concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar a **D. Bernardino Déniz Hernández**, con D.N.I. nº **42.462.009-F**, con domicilio en la calle Cruz del Gamonal, nº 150, de Santa Brígida, -R.E. nº 7.730, de fecha 27 de Octubre de 2017-, a la ocupación de vía para adaptación de acera respecto a quicio de acceso a vivienda, ocupando un total de **10 m2**, no más de 2 metros de ancho desde la fachada hacia el eje de la vía, durante **3 días**.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la tasa por la Utilización privativa o por el Aprovechamiento especial del Dominio Público Local, conforme al artículo 7 B b.4, por importe de CIENTO DOCE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (**112,50 €**).

Tercero.- Se ha de imponer una garantía (Fianza) por importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €)** para responder de posibles defectos a los servicios públicos.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al solicitante y comunicar la misma al Departamento de Recaudación y a la Policía Local para su constancia y a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.15.- Propuesta de autorización a D. Francisco Hernández Déniz, a la ocupación de vía para realizar reparación de fachada en la calle Castelar, nº 1.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Tráfico y Transportes, de fecha 26 de enero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE SE FORMULA DESDE LA CONCEJALIA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dada cuenta del escrito presentado por **D. Francisco Hernández Déniz**, con D.N.I. nº **42.773.094-V**, con domicilio en la calle Cmno. Cruz del Gamonal, nº 11, de este término municipal, según -R.E. nº 011, de fecha 02 de Enero de 2018-, solicitando ocupación de vía para realizar reparación de fachada en la calle Castelar, nº 1, vinculado a Rfª. O.E. 20/17, ocupar un espacio total de **6 m2**, durante **3 días** (doce horas).

Vista la propuesta de liquidación de tasas realizada con fecha veintiseis de enero de 2018 y que asciende a la cantidad de **18,38 €**.

Visto el Informe realizado por el Agente de Policía Local con N.I.P. 13.110, según R.S.- Folio 95, nº 33, de fecha 10 de Enero de 2018, en el cual fundamenta que deberá ser tomado en consideración por el solicitante y que transcrito textualmente dice:

“Que en opinión de este agente, la ocupación de vía es **FAVORABLE**, teniendo en cuenta lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

- ✓ *Que se deberá acotar debidamente la zona de trabajo para perjudicar lo menos posible a los peatones que transitan por el lugar ya que se trata de una calle exclusivamente peatonal.*
- ✓ *Que corresponde a los encargados de la ejecución de dicha obra su correcta señalización.”*

Toda incidencia que se produzca, deberá comunicarla tanto a la Policía Local, como a la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento. Por ello, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones anteriores, de no ser así, se revocará quedando sin efecto la misma.

En su virtud esta Concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar a **D. Francisco Hernández Déniz**, con **D.N.I. nº 42.773.094-V**, con domicilio en la calle Cmno. Cruz del Gamonal, nº 11, de este término municipal, solicitando ocupación de vía para realizar reparación de fachada en la calle Castelar, nº 1, vinculado a Rfª. O.E. 20/17, ocupar un espacio total de **6 m2**, durante **3 días**.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la tasa por la Utilización privativa o por el Aprovechamiento especial del Dominio Público Local, conforme al artículo 7 B b.4, por importe de DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTRIMOS (**18,38 €**).

Tercero.- Notificar la presente resolución al solicitante y comunicar la misma al Departamento de Recaudación y a la Policía Local para su constancia y a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Álvarez Romero formula las siguientes preguntas a la Sra. Interventora:

Dado que el 20-2-2018, se entrega en Intervención, solicitud de Informe de Gastos con el fin de justificar la subvención “Celebración de la Batalla del Batán”, concedida por el Cabildo de Gran Canaria y que se recibe respuesta el 13-3-2018.

Dado que el 20-2-2018, se entrega en Intervención solicitud de Informe de Gastos con el fin de justificar la subvención “Actividades Culturales 2017”, concedida por el Cabildo de Gran Canaria y que se lleva a la Junta de Gobierno por asuntos de urgencia 14-3-2018.

Dado que el 21-2-2018, se presenta en Intervención la Propuesta sobre reintegro total de la subvención 2017, recibida en el marco de colaboración en material de juventud por el Cabildo, con el fin de que se emita informe previo a la Junta de Gobierno sin que hasta la fecha se haya realizado.

Dado que con fecha 9-3-2018, se presenta en Intervención la Propuesta de aceptación del proyecto “Batalla del Batán 2018”, sin que hasta el momento haya pasado a la Junta de Gobierno Local.

Dado que con fecha 9-3-2018, se presenta en Intervención la Propuesta de aceptación del proyecto “Actividades Culturales 2018”, sin que hasta el momento haya pasado a la Junta de Gobierno Local.

Dado que con fecha 5-3-2018 se presentó solicitud de Informe de Gastos con el fin de justificar la subvención recibida “Circuito Musical 2017”, sin que hasta la fecha se haya recibido.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/mka

Dado que con fecha 21-2-2018 se presentó solicitud de Informe de Gastos con el fin de justificar la subvención recibida "Libros de Biblioteca", sin que hasta la fecha se haya recibido.

Asimismo, refiere que entiende no ser demasiada la actividad a realizar al respecto por la Intervención.

La Sra. Interventora Municipal expresa que tendrá respuesta en la próxima sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y seis minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,

José A. Armengol Martín.